



Municipalidad de
BellaVista
Procuraduría conyugal

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 136-2024-MDB/GM

Bellavista, 22 de abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS, el Memorando N° 797-2023-MDB/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 839-2023-MDB/GAF/SGP e Informe N° 100-2024-MDC/GAF-SGP de la Sub Gerencia de Personal y el Informe Legal N° 024-2024-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, según el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que le ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 394-2022-MDB/AL de fecha 23 de junio del 2022, se reconoce a Carlos Wilberto Bances Díaz, como trabajador obrero a plazo indeterminado, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de junio de 2015 en adelante;

Que, mediante Memorandum N° 797-2023-MDB/PPM, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista pone en conocimiento la Resolución N° 21 de fecha 6 de octubre 2023, emitida en el Expediente N° 01549-2019-0-0701-JR-LA-05, en la que el Juez del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, requiere se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia en el proceso seguido por Carlos Wilberto Bances Diaz, disponiendo se cumpla con lo ejecutoriado en un plazo de quince días hábiles, debiéndose reconocer la existencia de un contrato





Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

de trabajo dentro del régimen laboral de la actividad privada, desde el 01 de enero de 2011 a febrero de 2014;

Que, mediante Informe N° 839-2023-MDB/GAF-SGP, la Sub Gerencia de Personal solicita se emita el acto resolutivo correspondiente en favor del señor Carlos Wilberto Bances Díaz, reconociendo la existencia de vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Bellavista como trabajador obrero a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada regulada por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de enero del 2011 a febrero de 2014, lo cual ha sido ratificado con el Informe N° 100-2024-MDB/GAF-SGP;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2024-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente implementar las acciones detalladas en el Informe N° 100-2024-MDB/GAF-SGP, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL del 30 de mayo de 2023, se delega en el Gerente Municipal la facultad de emitir resoluciones de reconocimiento y/o reincorporación de extrabajadores de la entidad, en cumplimiento de las sentencias o resoluciones judiciales en materia laboral que correspondan, en concordancia con la normativa vigente y previo informe de la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad delegada en la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada con el señor Carlos Wilberto Bances Díaz, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2011 a febrero de 2014, conforme al mandato judicial expedido por el Juez del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao en el Expediente N° 01549-2019-0-0701-JR-LA-05, por lo que se modifica dicho extremo de la Resolución de Alcaldía N° 394-2022-MDB/AL.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Sub Gerencia de Personal poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Procuraduría Pública Municipal, lo dispuesto en la presente resolución, así como lo dispuesto en todos los extremos del mandato judicial.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal